

INFORME SECRETARIAL. – Ciénaga, 14 de diciembre de 2021 Al despacho del señor juez, el presente proceso ejecutivo singular, informándole que correspondió a este despacho por reparto ordinario. Sírvase proveer.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL
CIÉNAGA – MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 47-189-40-89-001-2021-00425-00
EJECUTANTE: CREDIVALORES CREDISERVICIOS SA
EJECUTADO: GUSTAVO ENRIQUE BAYUELO ROBLES y CARLOS ANDRÉS
RODRÍGUEZ SARAZA**

Ciénaga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en el Art. 82 y 422 del C. G. del P., y dado que el título valor que se anexa, es un documento que presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, y de acuerdo a lo solicitado por la parte demandante, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ciénaga,

R E S U E L V E:

1º. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO, de acuerdo a lo previsto en el Art. 422 del C. G. del P., a favor de CREDIVALORES CREDISERVICIOS SA identificada con el NIT 805.025.964-3 y contra GUSTAVO ENRIQUE BAYUELO ROBLES identificado con CC. No. 12.447.658 y CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ SARAZA identificado con CC. No. 91.017.593 por la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA SIETE PESOS (\$17.426.957.00) moneda legal colombiana, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. 030300000000179 con fecha de creación 14 de abril de 2011; por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$1.263.000) moneda legal colombiana por concepto de intereses remuneratorios desde el 14 de abril de 2011 hasta el 22 de septiembre de 2021, más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago y las costas del proceso.

2º. ORDÉNASE al demandado cumplir con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (5) días.

3º. NOTIFÍQUESE el presente proveído en la forma establecida en el Art. 8 del decreto 806 del Ministerio del Interior y Justicia.

4°. DECRETESE EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del inmueble de propiedad del demandado CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ SARAZA identificado con CC. No. 91.017.593 con folio de matrícula inmobiliaria No. 324-61827 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Vélez, Santander. Oficiar.

5°. DECRETESE EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros hasta la cantidad legal que tengan o llegaren a tener los demandados GUSTAVO ENRIQUE BAYUELO ROBLES identificado con CC. No. 12.447.658 y CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ SARAZA identificado con CC. No. 91.017.593 en cuentas de ahorro, corriente o a cualquier otro título en BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA. BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE. Oficiar.

Limítese el embargo a la suma de VEINTISEIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$26.140.435.00).

6° RECONÓZCASE al Dr. GUSTAVO SOLANO FERNÁNDEZ identificado con C.C. No. 77.193.127 y T.P. No. 126.094 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
JUEZ.-**